

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

  
EPG/MVC/GCM/SJA/ERH/MAA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: N° 007787

SANTIAGO, 9 AGO 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuesto para Sector Público año 2013; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 24 de julio de 2013 entre la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

### SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

### ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

En Santiago, a 24 de julio de 2013, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, en adelante "SENADIS", por una parte, y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante la "OEI" rol único tributario N° 69.508.200-2, representada en este acto por su Directora, doña María Rosa Blanco Guijarro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Alberto Reyes N° 045, comuna de Providencia, en adelante "OEI", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

#### CONSIDERANDO

1° Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

2° Que la OEI colabora en proyectos de Educación, Ciencia y Cultura a solicitud de los países miembros y que en el año 2003 instaló una Oficina Técnica de Programas, encargada de la representación de la misma ente el Gobierno de Chile, del enlace con organismos de cooperación internacional y regional con sede en el país, y de la promoción, coordinación y ejecución de proyectos y programas del organismo en Chile.

3° Que, Chile es Estado Miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), desde el año 1953.

4° Que SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

5° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Así mismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

6° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.



7° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 34 establece que los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes.

8° Que SENADIS y la OEI, con fecha 08 de abril de 2013 aprobado por Resolución Exenta 4610 del mismo año y vigente a la fecha, firmaron un convenio amplio de colaboración para prestarse mutua colaboración en relación a potenciar la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; contribuyendo con ello al desarrollo de una sociedad más inclusiva.

9° Que la Organización de Estados Iberoamericanos presentó a SENADIS un proyecto para evaluar los contextos educativos inclusivos de niños y niñas con discapacidad o rezago del desarrollo, en Jardines Infantiles.

10° Que el Departamento de Innovación y Desarrollo del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que la OEI, al ser una entidad para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura que busca la inclusión social y educativa de las personas con discapacidad, cumple técnicamente con los requisitos necesarios para realizar una evaluación de los contextos educativos en jardines infantiles que trabajen con niños y niñas menores de 6 años con discapacidad o rezago del desarrollo.

11° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

#### **Las partes han convenido lo siguiente:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de un proyecto consistente en la elaboración de un documento informativo acerca de los contextos y condiciones que favorecen o dificultan la inclusión, en establecimientos de educación regular que trabajen con niños y niñas menores de 6 años con discapacidad o rezago del desarrollo, a fin que los diferentes actores cuenten con información relevante para las decisiones de mejora y aportar insumos para el desarrollo de políticas y prácticas en esta materia; de acuerdo a lo indicado en el Proyecto presentado por la OEI contenido en el Anexo N°1 que forma parte integrante de este Convenio.

Esta información quedará puesta a disposición de las instituciones anteriormente mencionadas y cualquier otra que la requiera, a fin de entregar información acerca de las condiciones que favorecen la inclusión educativa.

**SEGUNDO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del SENADIS que lo apruebe. Su plazo de ejecución será de **ocho meses (8)** a contar de la entrada en vigencia.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO.** SENADIS, se obliga a transferir la suma de \$ 39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos), recursos destinados a financiar las Etapas y Productos detallados en el Cláusula Quinta; con las características que a continuación se indican:



CATEGORÍA	MONTO
1.- Personal	\$ 30.911.644
2.- Recurrentes	\$ 8.088.356
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.000.000</b>

Los referidos recursos son entregados por una sola vez para realizar los fines y acciones señaladas en el presente Convenio.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° 422720 del Banco Estado a nombre de Organización de Estados Iberoamericanos

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA OEI**

- 1) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 2) Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por la OEI al financiamiento de las etapas y productos de la cláusula quinta.
- 3) Entregar copia de este documento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor-INTEGRA, Secretaría Primera Infancia – Ministerio de Educación.

#### **QUINTO: ETAPAS Y PRODUCTOS EJECUTADOS POR OEI.**

1. **Primera Etapa:** Definición de indicadores e instrumentos para el monitoreo y la evaluación de los procesos de inclusión en los jardines infantiles. Las actividades que se realizarán durante esta etapa son:
  - a. Marco Teórico para el análisis del proceso de inclusión.
  - b. Diseñar un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos
  - c. Diseñar instrumentos para la recolección de información
  - d. Validación de los indicadores e instrumentos
  - e. Realizar taller informativo
2. **Segunda Etapa:** Proceso de monitoreo y evaluación en terreno. Recolección de información primaria y secundaria
  - a. Fase cuantitativa
  - b. Fase cualitativa
3. **Tercera Etapa:** Procesamiento de la información y elaboración del informe final.
4. Implementación de un proyecto piloto de apoyo interdisciplinar en la Región del Maule, basado en el enfoque de "Gestión de Casos".
5. Elaborar el Modelo de Gestión de Casos y Coordinación de Redes en Atención Temprana.
6. Elaborar Informe de Avance Técnico: 30 de octubre 2013.
7. Elaborar Informe Final Técnico: 30 de mayo 2014.

**SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** La OEI deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los profesionales que forman parte del equipo de evaluación y seguimiento, debiendo éste último cumplir con el perfil requerido, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

**SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS PROFESIONALES.**

Durante las horas laborales, asociadas a este Convenio, los referidos profesionales deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de evaluación y seguimiento asociadas al objeto de este Convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

**OCTAVO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la OEI contrate los servicios del profesional indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

**NOVENO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, OEI entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, su Directora Nacional, una garantía emitida por OEI, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10 % de la suma transferida, esto es, la suma de \$3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente **hasta el 29 de agosto de 2014**. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Organización de Estados Iberoamericanos, con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la OEI y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, OEI renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** OEI deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por OEI a más tardar el **30 de junio de 2014**, efectuándose según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la referida Resolución N°759.

**DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS.** La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por OEI en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por OEI de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte de OEI, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, OEI, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

**DÉCIMO SÉGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, OEI señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que OEI:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que OEI mantenga con SENADIS.

**DÉCIMO CUARTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de OEI de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para proceder al cobro de la garantía entregada y ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La OEI deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
  - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, y no se dio inicio al proceso de solicitud presupuestaria antes de los 60 días anterior a la fecha de cierre.
  - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la OEI deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
  - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



**DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.** SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DIFUSIÓN:** SENADIS podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de OEI. Del mismo modo OEI deberá incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, del objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.

**DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**DÉCIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA:** OEI autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

**VIGÉSIMO: RENUNCIA.** La OEI debidamente representada en este acto por doña María Rosa Blanco Guijarro, viene en renunciar expresamente, en caso de incumplir el presente acuerdo de voluntades, a la inmunidad de jurisdicción y de ejecución que tienen la Sede de la Oficina Técnica y sus bienes en Chile, respecto a cuestiones derivadas de este convenio, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la República de Chile, fijando su domicilio en la ciudad de Santiago.

**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo consta del Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, y la personería de doña María Rosa Blanco Guijarro, para representar a la OEI consta en documento Protocolizado en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 20 de abril de 2012, y en carta N°10921 del Ministerio de Relaciones Exteriores quien la acredita como Funcionaria Internacional, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Director Nacional  
SENADIS

  
**MARÍA ROSA BLANCO GUIJARRO**  
Directora  
OEI

  
Organización  
de Estados  
Iberoamericanos  
Para la Educación,  
la Ciencia  
y la Cultura  
**Oficina Técnica - Chile**

  
ERG/HLF/GCM/SJA/ERH/ADR/MAA

## **ANEXO N°1**



**PROPUESTA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTEXTOS EDUCATIVOS QUE  
FAVORECEN LA INCLUSIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD Y/O REZAGO  
DEL DESARROLLO EN JARDINES INFANTILES PERTENECIENTES A FUNDACIÓN  
INTEGRA Y A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Oficina Técnica de Programas de la Organización de Estados Iberoamericanos para  
la Educación, la Ciencia y la Cultura. Santiago de Chile.  
2013.**

## **1 Antecedentes**

Desde hace unas décadas existe una fuerte preocupación internacional por asegurar el derecho a una educación de calidad para todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. A grandes hitos como la Convención de los Derechos del Niño (1989), las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad (1994), la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales celebrada en Salamanca (1994), la Conferencia Mundial de Educación para Todos de Dakar (2000), cabe sumarle un importante acontecimiento: el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas adopta la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

La adopción y ratificación de esta Convención obliga a los Estados a introducir medidas destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y a luchar contra la discriminación. Estas medidas deberán incluir una legislación antidiscriminatoria, eliminar las leyes y prácticas que establecen una discriminación hacia estas personas y su toma en consideración para la aprobación de nuevos programas o nuevas políticas. La Convención implica también el compromiso de prestar servicios, proporcionar bienes y crear infraestructuras accesibles a las personas con discapacidad.

Los beneficios de la educación en los primeros años, especialmente para quienes están en situación de desventaja, y su alto retorno económico y social, están ampliamente documentados. Una educación de calidad en la primera infancia, además de favorecer el desarrollo de los niños y reducir tempranamente las desigualdades, tiene una influencia positiva en las trayectorias educativas, reduciendo las brechas en los índices de repetición, deserción y resultados de aprendizaje en niveles educativos posteriores, siendo mayor el impacto cuanto más años participan en los programas y cuanto mayor es su calidad.

En la Convención se establece el derecho a una educación inclusiva y de calidad y la obligación de los Estados de prevenir todas las formas de discapacidad y de desarrollar servicios y programas de detección e intervención temprana. En el contexto nacional, el artículo 19 de la ley 20.422 señala que la prevención de la discapacidad es toda acción o medida, pública o privada, que tenga por finalidad impedir o evitar que una persona experimente una deficiencia que restrinja su participación o limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, así como impedir que ésta llegue a ser permanente.

## **2.- Justificación de la propuesta de monitoreo y evaluación.**

El monitoreo y la evaluación son funciones distintas pero estrechamente relacionadas. El monitoreo es una función permanente de seguimiento a través del tiempo para analizar una situación, así como los procesos y resultados de políticas, programas o proyectos durante su desarrollo. La principal finalidad es obtener información que sirva para el análisis y la toma de decisiones en la definición o reformulación de la política educativa,

considerando las opiniones de los diferentes actores. El monitoreo permitirá comprender diversos fenómenos que inciden en los procesos de inclusión en los jardines infantiles en términos de insumos, procesos y resultados, a través de una serie de unidades de análisis con sus correspondientes indicadores.

La evaluación es un instrumento de investigación social que complementa el monitoreo que permite profundizar en el análisis de ciertas dimensiones y obtener información sobre la implementación de una política o programa y los cambios que es necesario introducir para que tenga el impacto deseado. La evaluación implica hacer un juicio de valor en el que se contrasta el resultado de la medición de una realidad con un parámetro normativo previamente definido.

La evaluación que se propone no tiene como finalidad validar la filosofía de la inclusión sino analizar los diferentes contextos y determinar las condiciones que favorecen la inclusión, de manera que los diferentes actores cuenten con información relevantes para las decisiones de mejora.

Se ha adoptado un modelo de evaluación formativa cuyo principal objetivo es iluminar la toma de decisiones para favorecer el pleno desarrollo, aprendizaje y participación de los niños y niñas. No se trata solo de describir la situación sino de evaluar los procesos con el fin de identificar los factores que favorecen o dificultan el logro de los objetivos propuestos en los jardines infantiles y aportar insumos para el desarrollo de políticas y prácticas en esta materia.

La inclusión implica cambios profundos en los diferentes niveles y componentes de los sistemas y centros educativos que llevan tiempo, por lo que es necesario realizar un monitoreo constante y evaluaciones longitudinales que den cuenta los procesos seguidos para obtener los resultados. Diferentes autores señalan que son necesarios de dos o tres años para que se consolide una propuesta innovadora.

La metodología de monitoreo y evaluación adoptada se caracteriza por:

- **Combinación de métodos cuantitativos y cualitativos** Se recogerá información tanto de fuentes secundarias como de informantes clave, a través de distintas estrategias e instrumentos de recogida de datos.
- **Participación de los diferentes sectores y actores implicados.** La participación es un elemento clave del monitoreo y evaluación en las sociedades democráticas. Al igual que los distintos sectores de la comunidad educativa participan en la gestión de los centros educativos también han de ser involucrados en la evaluación y ello se aplica tanto a la utilización de una diversidad de fuentes de información como a la conducción de los procesos de evaluación.
- **Triangulación de técnicas de evaluación y fuentes de información.** Se utilizará esta técnica para contrastar y comparar la información que se vaya obteniendo a

través de las diferentes técnicas de evaluación, o contrastando las perspectivas o puntos de vista de los diferentes actores involucrados sobre una misma dimensión. Las interpretaciones de los investigadores también se contrastarán con diferentes actores internos o externos al proceso de evaluación

### **3.- Objetivos del monitoreo y evaluación.**

1. Identificar los principales logros, dificultades, problemas y necesidades con el fin de hacer recomendaciones y propuestas de mejora
2. Valorar la pertinencia de las medidas adoptadas considerando la perspectiva de los diferentes sectores y actores involucrados.
3. Identificar los factores que favorecen o dificultan el proceso de inclusión en los jardines infantiles y los efectos en el contexto y comunidad educativa.
- 4.- Implementar y evaluar un modelo de de apoyo interdisciplinar basado en el enfoque de gestión de estudios de caso.
5. Fundamentar la toma de decisiones identificando las condiciones y recursos necesarios para la viabilidad y sostenibilidad de una política de inclusión en la primera infancia.
6. Rendir cuentas a la sociedad y promover el debate público sobre la situación de la inclusión en los primeros años.

### **4.- Preguntas para orientar el proceso de monitoreo y evaluación**

¿Las condiciones con que cuentan los jardines infantiles son suficientes y pertinentes para favorecer la inclusión y atender las necesidades de los niños, docentes y familias?

¿Qué cambios se han producido en los jardines infantiles como consecuencia del proceso de inclusión?

¿Están definidas claramente las funciones y responsabilidades de los diferentes actores e instancias involucradas en el proceso de inclusión?

¿Cuáles son los factores que favorecen y dificultan los procesos de inclusión en los jardines infantiles?

¿Qué condiciones y recursos son necesarios para extender la inclusión en los jardines infantiles e implementar una política de inclusión en la primera infancia?

¿Cuál es el sistema de apoyo más idóneo para favorecer la inclusión en los jardines infantiles?

¿Cuál es la participación y contribución de las familias en los procesos de inclusión y cómo se puede optimizar su colaboración

¿Qué factores y condiciones favorecen la coordinación y colaboración entre salud, educación y otros sectores involucrados en la atención de los niños con discapacidad o rezago en el desarrollo?

¿Qué indicadores pueden ser considerados para implementar una evaluación y monitoreo de los procesos de inclusión por parte de los propios jardines infantiles?

## **5.- Áreas y dimensiones del monitoreo y evaluación**

Hay una serie de sistemas que influyen en el desarrollo y aprendizaje de los niños y en la aplicación de los procesos de inclusión que han de ser considerados en el monitoreo y evaluación: el sistema educativo y de salud; el jardín infantil; la familia, la comunidad y el sistema de apoyo. Las dimensiones de análisis y sus correspondientes categorías están relacionadas con dichos sistemas.

### **a. Sistema político-normativo:**

- Regulaciones y orientaciones.
- Recursos financieros, materiales y humanos.
- Apoyo a las instancias locales para favorecer la inclusión: formación, información, asesoramiento, capacitación, materiales apoyo, etc.
- Estrategias de monitoreo y supervisión.

### **b. Sistema Familiar:**

- Actitudes y expectativas hacia la inclusión.
- Participación y colaboración.
- Grado de satisfacción.

### **c. Jardín infantil:**

- Accesibilidad: infraestructura, políticas admisión jardines, costos económicos.
- Proyecto educativo.
- Cultura institucional: valores, creencias, clima, etc.
- Prácticas educativas: currículum, planes individuales de apoyo.
- Recursos:
  - Educadoras: Formación, actitudes y expectativas, incentivos, trabajo en colaboración.
  - Equipos directivos; liderazgo, actitudes y expectativas, apoyo educadoras.
  - Materiales y equipamientos: canasta de estimulación, equipos o materiales específicos.

**d. Comunidad:**

- Disponibilidad y accesibilidad servicios.
- Articulación intersectorial e interinstitucional: red de salud, centros de educación especial y de lenguaje, centros de básica para facilitar la transición de los niños y niñas.

**e. Sistema de apoyo:**

- Funciones y perfiles profesionales.
- Nivel de formación.
- Actitudes y expectativas.
- Criterios selección y contratación.
- Modalidad de apoyo.
- Modelo de intervención.
- Trabajo colaborativo.

## **6.- Estrategia de Monitoreo y evaluación**

El proceso de monitoreo y evaluación se desarrollará en tres etapas:

**6.1. Primera Etapa:** Definición de indicadores e instrumentos para el monitoreo y la evaluación de los procesos de inclusión en los jardines infantiles. Durante esta fase se llevarán a cabo las siguientes actividades:

**6.1.1 Marco teórico para el análisis del proceso de inclusión:** La evaluación exige definir previamente un marco de referencia que permita seleccionar la información más pertinente. Cualquier dato de la realidad solo cobra sentido si es puesto en relación con enfoques teóricos que permitan interpretarlo. Dado que los indicadores son intrínsecamente evaluativos, es importante establecer juicios de valor acerca de lo que se considera adecuado o inadecuado.

La inclusión será exitosa en la medida que contribuya al desarrollo, aprendizaje y participación de todos los niños y niñas, incluidos aquellos con necesidades educativas especiales, y cuando promueva cambios significativos en la cultura y prácticas de los jardines para que sean capaces de atender la diversidad con calidad.

Ambos tipos de cambio están estrechamente relacionados y se influyen mutuamente. Así por ejemplo, el desarrollo de un plan individual de trabajo influye en el desarrollo y aprendizaje de los niños pero también promueve cambios en las prácticas educativas y la organización del jardín infantil.

**6.1.2 Diseñar un conjunto de indicadores cuantitativos y cualitativos** que sirvan de base para el monitorear y evaluar los progresos hacia el desarrollo de jardines inclusivos. Los indicadores que se definan deberían proporcionar información sobre resultados, procesos, insumos y las características de los entornos donde se

desarrollan los niños y niñas. La construcción de indicadores cuantitativos estará determinada por la disponibilidad de estadísticas educativas y/o de población.

El modelo de análisis considerará dentro de cada dimensión indicadores relacionados con el contexto, insumos, procesos, y resultados. Los insumos, aunque no de manera aislada, tienen estrecha vinculación con la calidad de los procesos, por lo que los servicios y recursos financieros, materiales, y humanos, son variables importantes para valorar la inclusión. Los indicadores relacionados con los procesos de inclusión darán cuenta si éstos son adecuados para atender la diversidad y favorecer la participación y aprendizaje de cada niño. Finalmente, los indicadores de resultados informarán del grado de idoneidad y efectividad de los procesos de inclusión de su impacto en el contexto y los diferentes actores de la comunidad educativa.

Se espera que la construcción de estos indicadores tenga un valor agregado sirviendo de base para la realización de futuros estudios, y para que los profesionales de los jardines puedan evaluar los procesos de inclusión. .

**Indicadores deseables y factibles.** La implementación del sistema de monitoreo será gradual por lo que se construirá un conjunto de indicadores que se consideran deseables para valorar a cabalidad los progresos y dificultades de la inclusión en los jardines infantiles. Atendiendo a un criterio de realidad se seleccionarán aquellos que son factibles de aplicar en una primera etapa, en función de los tiempos e información disponible.

Para la formulación de los indicadores se seguirá el siguiente proceso:

- Plantear una serie de preguntas relevantes sobre las que deben informar los indicadores.
- Revisión de las dimensiones e indicadores utilizados en la literatura especializada para la evaluación de procesos de inclusión en instituciones educativas para la primera infancia.
- Definir el modelo con las principales dimensiones de análisis y sus correspondientes categorías. Formulación preliminar de los indicadores en cada categoría, a partir de la adecuación y contextualización de indicadores pertinentes seleccionados desde experiencias nacionales e internacionales, y la elaboración de indicadores originales requeridos para dar cuenta de las particularidades de la realidad y el fenómeno analizado en este estudio.

### **6.1.3. Diseño de instrumentos para recolección de información**

Una vez definidos los indicadores se procederá a la construcción de los siguientes instrumentos para levantar información primaria en esta indagación:

- **Fase cuantitativa:** Encuesta para educadores y directivos de los jardines infantiles. Se aplicará a una muestra estadísticamente representativa de los jardines infantiles en cada una de las 4 regiones seleccionadas.
- **Fase cualitativa:** registro observación de aula, pauta de entrevista semi estructurada para educadores, pauta de entrevista semi estructurada para directivos, pauta focus group para asistentes de la educación, pauta focus group para apoderados

A través de estos instrumentos se acopiará información, desde perspectivas diferentes y complementarias. que permitirá una aproximación comprensiva a las dinámicas que presentan los procesos de inclusión en los jardines.

#### **6.1.4. Validación indicadores e instrumentos**

Los indicadores se irán validando y refinando a lo largo de todo el proceso. Se realizarán dos reuniones de expertos para analizar y validar los indicadores e instrumentos factibles de aplicar en este proceso investigativo. Para tal fin se enviarán previamente las propuestas y documentos a los expertos. Después de la consulta se reformularán los indicadores, los cuales serán validados nuevamente a través del proceso de aplicación en los jardines infantiles.

#### **6.1.5. Realización de un taller con los investigadores que realizarán la evaluación en regiones.**

Se realizará un taller de dos días de duración con los 4 investigadores que realizarán el trabajo de campo en las regiones seleccionadas. El propósito de este taller es socializar el enfoque de la inclusión y el modelo de monitoreo y evaluación adoptado, analizando en profundidad los indicadores e instrumentos de evaluación de las fases cuantitativa y cualitativa.

### **6.2. Segunda Etapa: Proceso de monitoreo y evaluación en terreno.**

En esta fase se llevará a cabo la recolección de información primaria y secundaria en dos niveles:

**6.2.1 Fase cuantitativa:** A partir de la selección de 4 regiones, representativas de las zonas norte, centro y sur del país, se definirá una muestra de jardines infantiles en cada región, en los que se aplicarán encuestas a su personal directivo y docente. Esta información permitirá generar reportes respecto de indicadores cuantitativos que requieren de información primaria, permitiendo la entrega de un primer informe de resultados parciales con la sistematización de dichos resultados.

**6.2.2. Fase cualitativa:** Luego de la etapa cuantitativa, se estudiará en profundidad un reducido número de jardines a través de una metodología de estudios de caso. Una aproximación cualitativa es fundamental para conocer cómo

se producen los procesos educativos en los distintos contextos y cómo los diferentes actores involucrados interpretan dichos procesos. Es importante señalar que no se trataría de una muestra representativa estadísticamente sino de diferentes realidades con el fin de valorar como operan los procesos de inclusión en contextos y jardines con distintas condiciones, características y puntos de partida. Estos jardines serán seleccionados por su valor representativo a partir de una serie de criterios tales como lugar de residencia, experiencia previa en inclusión, nivel socioeconómico y cultural, tamaño del jardín, tipo de necesidades educativas especiales que atiende, etc.

Esta evaluación permitirá analizar los factores favorecen o dificultan la inclusión en los jardines infantiles, identificar las elementos clave que han de incluirse en la política de inclusión en la primera infancia, y obtener información para refinar y precisar mejor la formulación definitiva de los indicadores. La evaluación también debiera servir para que los jardines reflexionen y mejoren sus prácticas. Por esta razón se hará una devolución de los resultados a la comunidad educativa de cada jardín, que promueva la reflexión y el análisis sobre la situación actual y los aspectos que deben mejorar para dar respuesta a la diversidad y avanzar hacia una mayor inclusión.

Los estudios de caso se realizarán en las mismas 4 regiones en las que se implementará la etapa cuantitativa, y se llevarán a cabo en dos jardines (uno de JUNJI y otro de INTEGRA). Se contratará un investigador en cada región y se establecerán acuerdos con alguna universidad para seleccionar estudiantes que puedan colaborar en el proceso.

La metodología de estudio de casos requiere la utilización de técnicas de recogida de información abiertas e instrumentos flexibles que permitan obtener información sobre ciertos aspectos que no han sido determinados de antemano. Se utilizarán las siguientes técnicas:

- **Entrevistas individuales semiestructuradas y focus group** con los diferentes actores involucrados (docentes, directivos, familias, apoyos, profesionales servicios salud, etc) para conocer sus percepciones, valoraciones y puntos de vista en relación con la inclusión y la atención a la diversidad. Se realizarán también entrevistas a responsables de JUNJI, INTEGRA y de otras instituciones involucradas para contar con información más precisa sobre las realidades que presentan los jardines infantiles en materia de inclusión.
- **Observación:** Se realizarán observaciones no participantes en las salas de clase a través de una pauta así como de algunas sesiones de trabajo de los equipos docentes con apoyos y familias.

- **Diario de campo;** sería deseable llevar un diario en el que se recojan los acontecimientos que puedan ser relevantes y con las propias interpretaciones y percepciones de los investigadores

### **6.2.3. Análisis de información secundaria.**

La información obtenida a través de fuentes primarias será complementada con el análisis de información de fuentes secundarias con el fin de contextualizar e interpretar los hallazgos obtenidos en las fases cuantitativa y cualitativa. Se analizarán datos estadísticos disponibles tales como porcentaje de niñas y niños incluidos en los jardines, tipos de NEE que presentan, así como informes, normativas, programas realizados.

Al final del proceso de la evaluación cualitativa se emitirá un informe de cada jardín infantil, el cual será presentado y debatido con la comunidad educativa, con el fin de promover la reflexionar sobre los cambios que tienen que introducir en su proyecto institucional y prácticas educativas para ser más inclusivos y atender la diversidad.

**6.3. Tercera Etapa: Procesamiento de la información y elaboración del informe final.** Se clarificará y organizará la información obtenida en las fases cuantitativa y cualitativa, identificando agrupaciones y relaciones en base al modelo teórico adoptado y las categorías definidas en las dimensiones de análisis.

En el informe final se presentarán los hallazgos más relevantes de las fases cuantitativa y cualitativa, los condicionantes de las realidades observadas, las percepciones y opiniones de los distintos actores sobre los procesos de inclusión, las principales conclusiones, y una serie de recomendaciones para avanzar hacia políticas y prácticas más inclusivas en los jardines infantiles.

## **7.- Implementación de un proyecto piloto de apoyo interdisciplinar en la región del Maule, basado en el enfoque “Gestión de Casos”.**

El trabajo integrado de los equipos de salud y educación es un factor clave para la prevención y atención integral de las necesidades educativas y de salud de los niños y niñas con discapacidad o alteraciones del desarrollo. Para alcanzar este objetivo se aplicará de manera piloto la estrategia de “Gestión de Casos” en los jardines de la región del Maule, consistente en desarrollar una red de trabajo colaborativo entre las instituciones vinculadas al cuidado, habilitación, y educación de este colectivo.

En la actualidad, la vinculación de las áreas salud y educación exige conceptos técnicos afines apareciendo nuevas redes de asociación que requieren el desarrollo de políticas intersectoriales y la articulación interinstitucional para promover un desarrollo armónico en los niños y niñas. Frente a esta necesidad, la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF), según las experiencias publicadas, es un instrumento que favorece la complementariedad y un lenguaje común entre los profesionales de las áreas de educación y salud. Por esta razón, la primera acción está orientada a aplicar la CIF en 10

jardines del Maule, con el fin de identificar las necesidades especiales de educación salud de los niños y definir las acciones más adecuadas para atenderlas de manera integrada.

El modelo de gestión de casos ha sido reconocido en el informe mundial de la discapacidad del año 2011 como una acción importante para fortalecer intervenciones dirigidas a los grupos vulnerables que presentan alguna condición de discapacidad. Se trata de establecer un nuevo modelo de atención que traslada el eje desde un servicio de salud y/o jardín a una unidad conformada por un equipo multiprofesional que atiende a los niños, familias y establecimientos educativos integrando las prestaciones de salud y educación, las cuales serán ejecutadas en los jardines infantiles, por ser el lugar que permanecen durante gran parte del día.

Esta estrategia de gestión favorece la oportuna transmisión de información entre los equipos tratantes de base, junto con el mantenimiento de una línea de actuación coherente a lo largo de todo el proceso de desarrollo y formación, donde los profesionales de apoyo y de salud y el equipo docente del jardín definirán las acciones según las necesidades de los niños y niñas con riesgo o retraso global al desarrollo.

El desarrollo del proyecto piloto contempla las siguientes actividades:

1. Sensibilización Profesionales de las áreas de salud y educación a través de la realización de focus-group.
2. Desarrollo del sistema de Información que incluya antecedente y evaluación de los niños y acciones de intervención de los diferentes sectores o servicios.
3. Taller de formación para socializar las intervenciones de estimulación temprana, inclusión educativa y trabajo en redes. Estará dirigido a un mínimo de 50 personas; profesionales de apoyo, directoras de establecimientos, coordinadoras regionales de inclusión, profesionales de APS y Hospitales responsables del área Infantil (Estimulación Temprana, Discapacidad), Directivos de SENADIS, ChCC Servicio de Salud, Mideplan, Autoridades Nacionales Vinculadas a Proyecto (JUNJI, INTEGRA, SENADIS, OEI) y referente privado vinculado a la discapacidad y rehabilitación (Teletón).
4. Evaluación de los niños y niñas aplicando la pauta CIF para identificar las necesidades de apoyo en las áreas de educación y salud que serán atendidas a través de la red de servicios locales.
5. Firma de Consentimiento Informado de los padres: Debido a que se debe realizar bitácora y medios de verificación (fotos, videos) se debe respaldar legalmente dicha acción.
6. Supervisión de acciones profesionales: Apoyo en procesos de intervención en los jardines donde se realizarán las acciones, recibiendo feedback de necesidades de los profesionales de apoyo, como de las familias, profesionales y técnicos.

7. Retroalimentación: Reuniones con los profesionales de educación y salud para evaluar las acciones extraídas de FODA realizado.
8. Análisis de los procesos de intervención.
9. Redacción del informe final.

## **8. Organización del trabajo**

La realización del monitoreo y evaluación requiere una serie de instancias de trabajo que tendrán funciones y responsabilidades distintas en las diferentes etapas del proceso:

- a) Un equipo ejecutor de la OEI para el monitoreo y evaluación de los procesos de inclusión en los jardines infantiles. Estará conformado por un coordinador técnico y 3 profesionales expertos en inclusión, estimulación temprana y metodología de evaluación y monitoreo. Este equipo será responsable del diseño de indicadores e instrumentos de evaluación, del análisis y procesamiento de la información y de la elaboración del informe final. Adicionalmente, cada profesional de este equipo se hará cargo de la conducción y coordinación del proceso de evaluación cuantitativa y cualitativa en una de las cuatro regiones seleccionadas.
- b) Un equipo consultivo conformado por 3 expertos con amplia experiencia en los ámbitos de inclusión, indicadores y metodología de evaluación. Se realizarán al menos 2 reuniones o talleres con el fin de validar los indicadores e instrumentos de evaluación.
- c) Equipo de investigadores para el monitoreo y evaluación en las 4 regiones. Se contratará un investigador en cada región para realizar la evaluación cuantitativa y cualitativa. Estos profesionales aplicarán la encuesta a una muestra estadísticamente representativa de jardines en cada región y realizarán dos estudios de caso (un jardín de INTEGRA y un jardín de JUNJI). Estos investigadores contarán con el apoyo de un miembro del equipo ejecutor que se desplazará a la región correspondiente para colaborar en el proceso de evaluación. Asimismo, se realizarán gestiones con universidades de las regiones seleccionadas para contar con la participación de estudiantes como asistentes de la investigación.
- d) Equipo ejecutor del proyecto piloto del Maule conformado por un kinesiólogo, que coordinará el trabajo de campo, un informático, y docentes y estudiantes en prácticas de una universidad del Maule.

## 9.- Carta Gant

<b>Actividades Monitoreo y evaluación</b>	<b>Mes1</b>	<b>Mes2</b>	<b>Mes3</b>	<b>Mes4</b>	<b>Mes5</b>	<b>Mes6</b>	<b>Mes7</b>	<b>Mes8</b>
Formulación preliminar de Indicadores	X	X						
Elaboración Instrumentos			X					
Revisión indicadores e instrumentos por Expertos			X					
Implementación Encuesta				X	X			
Sistematización Resultados Encuesta					X			
Análisis Información Fuentes Secundarias				X	X	X		
Taller Investigadores de Campo				X				
Levantamiento de Información Cualitativa					X	X		
Análisis Información Cualitativa					X	X	X	
Elaboración Primer Borrador Informe							X	
Elaboración Informe Final								X
<b>Actividades Proyecto piloto Maule</b>	<b>Mes1</b>	<b>Mes2</b>	<b>Mes3</b>	<b>Mes4</b>	<b>Mes5</b>	<b>Mes6</b>	<b>Mes7</b>	<b>Mes8</b>
Sensibilización Profesionales Salud y educación	X	X						
Desarrollo sistema de Información	X	X	X					
Capacitación Profesionales de Apoyo	X	X						
Evaluación Niños		X	X				X	X
Supervisión prácticas Profesionales apoyos	X	X	X	X	X	X	X	X
Retroalimentación en Procesos de intervención			X		X		X	
Análisis de procesos y redacción de informe final			X	X	X	X	X	X

10.- PRESUPUESTO

Categoría e Item	Monto (\$)	
	Aprob.	%
<b>INVERSION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>5.792.356</b>	<b>15</b>
Materiales para Oficina	1.014.356	3
Materiales para taller	380.000	1
Seminario y Eventos	3.948.000	10
Movilización Urbana de Beneficiarios	200.000	1
Salidas a Terreno de Beneficiarios	250.000	1
<b>F. Otros Costos Recurrentes</b>	<b>2.296.000</b>	<b>6</b>
Alimentación Equipo OEI	740.000	2
Movilización Equipo OEI	876.000	2
Alojamiento Equipo OEI	680.000	2
<b>PERSONAL</b>	<b>30.911.644</b>	<b>79</b>
Coordinador Técnico	5.999.994	15
Especialistas evaluación (3)	11.666.655	30
Transcripciones	1.120.000	3
Investigadores regiones (4)	6.000.000	15
Especialista proyecto Maule media jornada	4.999.995	13
Informático proyecto Maule	1.125.000	3
<b>TOTALES</b>	<b>39.000.000</b>	<b>100</b>